

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-105939- -1	FECHA: 2016-05-20 09:11:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 16-105939- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6003
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas (Art. 10 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (12 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en

el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Pág. 17 a 19, Radicado 16-105939-0000-0000.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, flujos, entre otras, las cuales definen completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Las reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 10 presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*en forma de lodo*” (reiv. 1, 9), “*una planta de secado*” (reiv. 1), “*un parámetro*” (reiv. 1, 3, 6), “*el valor del parámetro*” (reiv. 2), “*intervalos regulares*” (reiv. 2), “*un periodo definido*” (reiv. 4), “*parámetros promediados*” (reiv. 4), “*un valor mínimo específico*” (reiv. 5), “*un período de tiempo definido*” (reiv. 5), “*un dispositivo de granulación*” (reiv. 8), “*un sensor*” (reiv. 9), “*medios*” (reiv. 9), “*un transportador*” (reiv. 10), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- En las reivindicaciones 1, 3, 6, 8 y 9 las expresiones, “*especialmente*” (reiv. 1, 9), “*preferiblemente*” (reiv. 3, 8) y “*por ejemplo*” (reiv. 6), no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- En las reivindicaciones las expresiones: “*para la fabricación de gránulos de material húmedo*” (reiv. 8), “*con cuya ayuda el material húmedo (1) puede ser depositado sobre la superficie de secado (4), mientras que la planta de secado está en funcionamiento*” (reiv. 9), “*a través del cual el material húmedo (1) que se va a secar puede ser suministrado a la unidad de alimentación*” (reiv. 9), “*con cuya ayuda se puede medir un parámetro que depende del contenido de agua de la material húmedo (1) que pasa por el sensor (5)*” (reiv. 9), “*que tienen el parámetro en cuenta para regular continuamente la cantidad de material húmedo (1) que debe depositarse en la superficie de secado (4) con la ayuda de la unidad de alimentación (3), mientras que la planta de secado está en funcionamiento*” (reiv. 9), “*con cuya ayuda (1) se suministra el material húmedo a la unidad de alimentación (3) a través de un tubo de suministro (2), mientras que la planta de secado es operativa, con lo cual la planta de secado tiene una unidad de control materializada para regular la capacidad de transporte del transportador tomando en cuenta al parámetro antes mencionado*” (reiv. 10) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del

presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga